



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-017-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 006 DE 2007: “PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER

Diciembre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL
- 1.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA
- 1.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.5. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.6. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.7. INTERPRETACION DEL PLIEGO
- 1.8. DEFINICIONES
- 1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.13. PRESUPUESTO
- 1.14. INFORMACION INEXACTA

CAPITULO II. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 2.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 2.5. ABONO DE LA PROPUESTA
- 2.6. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 2.7. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 2.8. CONVERSION DE MONEDAS
- 2.9. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 2.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS
- 2.12. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 2.14. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.15. COPIAS DE LAS PROPUESTAS
- 2.16. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES
- 2.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.
- 2.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

CAPITULO III. ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- 3.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 3.2. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 3.3. CRONOGRAMA
- 3.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 3.5. CORRESPONDENCIA
- 3.6. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 3.7. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 3.8. INFORME DE EVALUACION
- 3.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
 - 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA
 - 5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

- 6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO
- 6.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- 6.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
- 6.4. PRECIOS Y AJUSTES
- 6.5. FORMA DE PAGO
- 6.6. PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR
- 6.7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD
- 6.8. MULTAS
- 6.9. CLAUSULA PENAL
- 6.10. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXOS 2A	HOJA DE DATOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 4 ^a	METODOLOGÍA INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROponentES
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATOS 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 10

ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

FORMATO 11

PROMESA DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, del Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para participar en el Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de la Interventoría cuyo objeto será “*Seleccionar Mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio – Predial del Contrato de Concesión No 006 De 2007: “Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander”*”.

Ninguno de los miembros que integran una estructura plural, que hayan formulado propuesta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o el proponente, o con terceras personas para presentar propuestas, so pena de resultar incurso en causal de rechazo.

1.1. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo que tipo de modalidad de estructura plural se presenta dicha propuesta.

1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

1 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
2 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
3 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

4 1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES

5 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
6 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los
7 principios de la contratación administrativa, o con el concesionario al que el participante le haría
8 interventoría en el caso de resultar adjudicatario. Se entenderá por conflicto de interés toda
9 situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del
10 contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa
11 o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
12 intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios
13 de la función administrativa.

14
15 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
16 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
17 Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,
18 socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar
19 adjudicatario del presente proceso de selección.

20
21 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
22 definición que trae de dicho término en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, expedido por
23 la Superintendencia Financiera, el cual define la expresión “Beneficio Real”, en los siguientes
24 términos:

25
26 *“Artículo 6.1.1.1.3 (Art. 1.2.1.3 Resolución 400 de 1995). Definición de beneficiario real.*
27 *Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o*
28 *indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato,*
29 *convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda*
30 *llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones,*
31 *capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o*
32 *representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de*
33 *enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.*

34
35 *Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o*
36 *compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
37 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
38 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
39 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
40 *probatorios.*

41
42 *Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus*
43 *subordinadas...”*

44 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés:

45 1.4.2.1 Con las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente hayan participado,
46 en la elaboración de los estudios de estructuración de la concesión a la que se haría
47 interventoría al amparo del presente concurso de méritos en cualquiera de sus componentes, y
48 en la estructuración, en cualquiera de sus etapas, del presente proceso de selección, y con
49 quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los
50 últimos dos (2) años contados hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección, ya
51 sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas de esta entidad o de otras entidades
52 durante el mismo periodo, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 32 de la
53 Ley 80 de 1993, y con quienes hayan desarrollado consultoría, asesoría o hayan sido
54 empleados o prestado servicios al concesionario a quien se haría interventoría en desarrollo del
55 presente proceso de selección, o a sus socios o asociados.

56 1.4.2.2 Con quienes tengan entre su personal o como parte del equipo de trabajo personas que
57 hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso,
58 vinculación laboral o contractual mediante contratos de prestación de servicios celebrados con la

1 Agencia Nacional de Infraestructura siempre y cuando en desarrollo de tal vinculación hayan
2 desempeñado sus funciones en la concesión y/o interventoría objeto del presente proceso de
3 selección, o con la fiducia de la concesión objeto de la presente interventoría, en las que la
4 Agencia Nacional de Infraestructura obre como gestor o contratante a cualquier título.

5 1.4.2.3 Con quienes actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera
6 conjunta bajo una estructura plural con el concesionario o cualquiera de sus miembros, socios o
7 beneficiarios reales.

8 1.4.2.4 Con quienes sean empresas controladas o controlantes, en los términos del Código de
9 Comercio colombiano, de cualquier concesionario de la Agencia Nacional de Infraestructura, o
10 miembros directa o indirectamente de empresas controlantes o controladas, matrices, filiales o
11 subsidiarias por cualquier concesionario de la Agencia Nacional de infraestructura, o con
12 quienes tengan la condición de beneficiario real del empresas controlantes o controladas,
13 matrices, filiales o subsidiarias por cualquier concesionario de la Agencia Nacional de
14 Infraestructura.

15 1.4.2.5 Con quienes hayan sido contratados por el concesionario o por cualquiera de sus
16 miembros para la ejecución de un contrato que se encuentre vigente o que haya terminado
17 dentro de los últimos dos (2) años contados a partir de la apertura del presente proceso de
18 selección.

19 1.4.2.6 Con quienes tengan como interventor al concesionario o a cualquiera de sus miembros
20 en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro de los últimos dos (2)
21 años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

22 1.4.2.7 Con quienes en forma individual o como integrantes de una estructura plural, de manera
23 directa o indirecta, sean concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura. Esto aplica
24 tanto para las personas naturales y jurídicas contratistas de las concesiones, como para sus
25 socios al interior de las sociedades.

26 1.4.2.8 No podrán participar en el presente proceso ni en forma individual ni como integrantes de
27 una estructura plural de manera directa o indirecta las personas naturales o jurídicas, o
28 cualquiera de los socios al interior de éstas últimas que en el último año contado a partir de la
29 publicación del proyecto de pliego de condiciones, hayan celebrado contratos laborales y/o de
30 prestación de servicios y/o cualquier tipo de contrato con los concesionarios en relación con los
31 cuales se efectuaría interventoría de resultar adjudicado el presente proceso de selección.

32 1.4.2.9 Así mismo, se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier otro tipo
33 de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio
34 de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o
35 particular, en detrimento del interés público.

36
37 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
38 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación
39 en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el
40 artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

41
42 La previsión de los numerales anteriores, aplica respecto del concesionario o cualquiera de sus
43 miembros. Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre
44 del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

45 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de**
46 **juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
47 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
48 directivos en conflicto de intereses; (2) no han celebrado un contrato estatal de concesión o su
49 cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad,
50 segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas,
51 con la Agencia, que a la fecha se encuentre en ejecución o en liquidación; (3) no se encuentran
52 incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (4) no se encuentran en procesos de
53 reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán
54 personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su
55 participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual

1 deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el
2 documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se
3 encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se
4 encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (5) no se
5 encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso
6 de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la
7 suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

8 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando
9 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

10 1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

11
12 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
13 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
14 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
15

16 1.6. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

17 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
18 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
19 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y
20 entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

21 1.6.1 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las
22 definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En
23 los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados
24 y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el
25 calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día
26 hábil”.

27
28 1.6.2 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en
29 el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de
30 carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

31 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a
32 las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo
33 sus Anexos).

34 1.6.3 CONDICIONES DEL CONTRATO

35 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a
36 aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la
37 Administración Pública.
38

39 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En caso
40 de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 41
42
- 43 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
 - 44 • El Contrato
 - 45 • El estudio y documentos previos,
 - 46 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

47 1.7. DEFINICIONES

48
49 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se
50 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando
51 el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su
52 significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den
53 los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en
54 sentido diverso.
55

1 “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del contrato principal, tal como este
2 término es definido en el presente documento. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se
3 refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente con la experiencia que se acredita
4 mediante el contrato principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
5 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia
6 exigida en el presente proceso.

7 8 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

9
10 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial
11 “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1)
12 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los
13 números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico:
14 webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet:
15 www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27,
16 Bogotá, D.C.

17 18 1.9. VEEDURIAS CIUDADANAS

19
20 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
21 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
22 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a
23 través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

24 25 1.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

26
27 Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán
28 los contratos de interventoría respecto de los cuales estén interesados en presentar propuesta.

29
30 Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar
31 su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los
32 estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la
33 propuesta. Será responsabilidad de los proponentes obtener toda la información que requieran para
34 realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

35
36 El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse
37 necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el
38 contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de
39 trabajo. Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad,
40 topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las
41 obligaciones del contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el
42 cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la
43 propuesta.

44
45 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
46 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
47 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
48 (Anexo 2), y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
49 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
50 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
51 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011.

52
53 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
54 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación
55 de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a
56 su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni
57 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

58
59 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
60 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1 1.11. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

2
3 1.11.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
4 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
5 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
6 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

7
8 1.11.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz
9 y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea
10 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

11
12 1.11.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
13 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
14 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

15
16 1.11.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
17 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales
18 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar
19 tales afirmaciones.

20
21 1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

22
23 La Agencia Nacional de Infraestructura tiene previsto que el presupuesto oficial para la ejecución de
24 los contratos de Interventorías, sea de:

PRESUPUESTO OFICIAL
TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.956.735 872,00), en pesos constantes de febrero de 2014, incluido IVA.

25
26
27
28 El análisis realizado contempló las variables para el cálculo de la respectiva contratación, la
29 definición del alcance de las funciones del interventor y del plazo del contrato de la interventoría:
30 fueron identificadas las obligaciones del Consultor en relación con las gestiones a su cargo que debe
31 llevar a cabo con el fin de asociar a estas actividades, el perfil del personal y equipos requeridos
32 para realizar estas funciones, dentro del plazo establecido para el contrato.

33 1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.

34
35 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia
36 de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas
37 o entidades de donde proviene la información.

38
39 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
40 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y
41 la efectivamente obtenida o suministrada a esta Entidad por la fuente de donde proviene la
42 información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia
43 para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPITULO II

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

2.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATO DE INTERVENTORIA”, el Anexo 4A de “METODOLOGIA INTEGRAL DE LA INTERVENTORIA” los requerimientos técnicos y la metodología para la ejecución de la consultoría, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PST), El proponente deberá manifestar por escrito dentro del Anexo 1 la Carta de Presentación de la Propuesta, el cumplimiento de la misma.

2.1.2 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto presente concurso de méritos, so pena de rechazo de la propuesta.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora tope fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su entrega, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formularios y anexos.

1 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más
2 de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las
3 personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus
4 matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen
5 personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las
6 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o primer grado de afinidad civil.
7 La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s)
8 presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto

9 10 2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

11
12 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales o alternativas dentro del presente
13 concurso de méritos.
14

15 2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

16
17 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la
18 fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de
19 su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia
20 Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del
21 proceso de selección.
22

23 2.5. ABONO DE LA PROPUESTA

24
25 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, o ingeniería de
26 transporte, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas
27 mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta,
28 adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona
29 natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar
30 siempre la citada tarjeta profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al abono para
31 una propuesta formulada por un proponente persona natural
32

33 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
34 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.
35

36 2.6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

37
38 La propuesta, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, se presentará un único
39 Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos
40 habilitantes, en el Sobre se indicará el objeto del proceso al cual se presenta propuesta.
41

42 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el
43 contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el Sobre
44 No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
45

46
47 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
48 únicamente debe constar la siguiente información:
49

50 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES [Insertar el número y el objeto del presente concurso de méritos, se resalta que debe ser el mismo indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente:

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-017-2013

Fecha de entrega de la propuesta _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (primera copia, medio magnético) _____

1
2
3

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA [*] [Insertar el objeto y el número del presente concurso de méritos, se resalta que dicho objeto debe estar incluido en la Carta de Presentación de la Propuesta] ACOMPAÑADA DEL FORMATO 7 y del FORMATO 11

Proponente: _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No.VJ-VGC-CM-017-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA [*] [Insertar el objeto y el número del presente concurso de méritos, se resalta que dicho objeto debe estar incluido en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No.VJ-VGC-CM-017-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en forma consecutiva.

1 La propuesta y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
2 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras
3 deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

4
5 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.
6

7 2.7. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

8 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

9
10 - Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá
11 ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por
12 el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es
13 persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una estructura plural por el representante
14 legal o apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

15
16 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos
17 previstos en el presente pliego de condiciones;

18
19 - Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.

20
21 - La carta de compromiso de probidad (Formato 1) debidamente suscrita por el representante
22 legal del proponente o el representante de la estructura plural, si así lo decidiere;

23
24 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la
25 ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los
26 representantes legales tengan limitaciones estatutarias;

27
28 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los
29 miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
30 condiciones;

31
32 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en
33 el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;

34
35 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro
36 de la estructura plural que sea extranjero.

37
38 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral
39 4.3.2 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

40
41 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Profesional Obligatorio
42 Mínimo"

43
44 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7

45
46 - La garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del numeral 2.11 así como la
47 certificación del garante que obra como Anexo 5.

48
49 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, (iv) Formato
50 11 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

51
52 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.

53 54 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

55
56 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
57 debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes
58 a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i)
59 Formato 7, (ii) El Anexo 8 debidamente suscrito, y los documentos mediante los cuales se
60 acredita el apoyo a la industria nacional según lo señalado en el numeral 5.1.2.

1 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

2
3 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que
4 el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
5 económica, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún
6 rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio
7 global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".
8

9 **2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

10 Si los documentos que acreditan la experiencia, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
11 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que
12 el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

13 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego
14 a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
15 referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá
16 ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco
17 Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el
18 organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de
19 estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo
20 estado financiero.

21 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
22 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

23 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
24 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
25 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

26 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la
27 unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto
28 cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

29 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de
30 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas
31 al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha
32 de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser
33 sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor
34 total que se podrá acreditar.

35 **2.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

36
37 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
38 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
39 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
40

41 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una
42 versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
43 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda
44 "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus
45 adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de
46 cierre.
47

48 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
49 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
50

51 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
52
53
54

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, deberá claramente indicarse tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 1993, expresando cual de los casos allí expuestos le sirven de fundamento.

En todo caso, la ANI se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas presentadas.

La ANI, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen Los casos establecidos en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en que se apoya dicha confidencialidad, la ANI no se hará responsable por su divulgación.

Para el caso de la Ley del Reino Unido para la Protección de Información expedida en el año 1998 (“DPA”) o cualquier otra legislación equivalente para la protección de información o de habeas data (incluyendo, pero sin limitarse, a legislación expedida bajo las directrices de la Unión Europea 95/46 o a la Ley del Habeas Data) (la “Legislación Equivalente”) que aplique; los Manifestantes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el DPA (o en la Legislación Equivalente),

Igualmente los Manifestantes garantizan que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Manifestantes para efectos de que la Agencia pueda utilizar dicha información en sus Sistemas de Precalificación, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la legislación equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos)

2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato y/o la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa

1 contractual. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
2 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
3 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El
4 tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada
5 uno de los miembros de la estructura plural.

6
7 Presentación de propuesta: El objeto será el del presente concurso de méritos, su valor
8 asegurado mínimo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto,
9 establecido en el pliego de condiciones.

10
11 En todo caso la garantía deberá tener una vigencia de cuatro meses contados desde el
12 cierre del proceso

13
14 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
15 incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, señalados en el numeral 5.1.4.1 Del
16 Decreto 734 de 2012.

- 17
18 a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
19
20 b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el
21 presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato
22 se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.
23
24 c) La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario de la garantía de
25 cumplimiento exigida por la Agencia para amparar las obligaciones del contrato dentro de
26 los plazos y en los términos señalados en la minuta de contrato.
27
28 d) El retiro de la oferta por parte del proponente después de la fecha de cierre.
29
30 e) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y
31 en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la
32 garantía de seriedad en los términos previstos en la normatividad aplicable al caso.
33

34 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
35 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de
36 los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a
37 causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la
38 evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de
39 la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012

40
41 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en
42 este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
43 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
44 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación
45 y su propuesta será rechazada

46 2.12. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

47
48 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la
49 propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato,
50 la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
51

52
53 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego
54 del perfeccionamiento del respectivo contrato.
55

56 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
57 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.
58

59 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes
60 se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal
61 declaratoria quede en firme.
62

1 2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

2
3 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
4 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los
5 proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus
6 propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

7
8 a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

9
10 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
11 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
12 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
13 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

14
15 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
16 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

17
18 b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

19
20 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
21 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas,
22 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
23 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los
24 proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
25 solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

26
27 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
28 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

29
30 Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
31 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior en
32 el Anexo 1 carta de presentación de la propuesta, deberán incluir una dirección de correo
33 electrónico o fax para tal fin.

34
35 2.14. CAUSALES DE RECHAZO.

36
37 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su
38 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

39
40 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
41 modalidad.

42
43 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la
44 información o documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya
45 omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

46
47 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que
48 impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

49
50 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.

51
52 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente
53 firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la
54 oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de
55 2012.

56
57 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para el
58 contrato de consultoría.

59
60 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan
61 datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

- 1 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus
2 integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto; o
3 cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías
4 que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o
5 beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de
6 consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los
7 proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
8
- 9 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
10 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
11
- 12 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de
13 interés con respecto a la Agencia.
14
- 15 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando se
16 omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
17
- 18 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no
19 se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos
20 sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
21
- 22 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
23 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
24 inhabilidad vigente.
25
- 26 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes
27 que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
28
- 29 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
30 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se
31 encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y
32 representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
33
- 34 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
35 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del
36 proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya
37 acreditado experiencia.
38
- 39 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o
40 los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad
41 a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
42
- 43 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,
44 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante
45 certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
- 46 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE
47 COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego, salvo las excepciones también
48 indicadas en este pliego.
49
- 50 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en
51 los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de
52 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
53
- 54 u) Cuando la propuesta no cumpla con las exigencias del pliego de condiciones.
55
- 56 v) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
57
58
59
60
61

1 2.15. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

2
3 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
4 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:30 A.M. a
5 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
6

7 2.16 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

8
9 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en
10 los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente
11 concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad
12 contenida en el Formato 1.

13 2.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

14 Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos
15 producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones
16 administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuará de
17 la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran
18 sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

19 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
20 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de
21 documentos adjuntos a los Anexos de estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple
22 al castellano.

23 2.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

24 2.18.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
25 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios
26 competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez
27 por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo
28 establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
29 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los
30 cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
31 respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos
32 deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
33 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
34 pertinentes.

35 2.18.2 Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
36 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
37 Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
38 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición
39 del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455
40 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado
41 mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
42 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si
43 la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de
44 una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
45 las normas vigentes.

46 2.18.3 Legalizaciones.

47 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La
48 Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
49 documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o
50 la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

51 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, deberán contar con el
52 procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

1 c) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán
2 presentarse ante la Agencia en concordancia con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

3 2.18.4 Traducción.

4 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
5 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá
6 ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el
7 país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de
8 traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de
9 origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero
10 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

11 2.18.5. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con
12 las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

14 **CAPITULO III**

15 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

17 3.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

18 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. ____ de 2013 ordenó la apertura de
19 un concurso de méritos abierto con el objeto de “*Seleccionar Mediante Concurso de Méritos Abierto*
20 *la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Financiera,*
21 *Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio – Predial del Contrato de*
22 *Concesión No 006 De 2007: “Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander”*, de
23 acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.
24

26 3.2. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

27 La Agencia, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de
28 1993 y en concordancia con el Artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el
29 plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de
30 parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, de conformidad con lo
31 establecido por el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.
32
33

34 3.3. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Hoja de Datos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	18 de diciembre de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 19 al 26 de diciembre de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de diciembre de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	31 de diciembre de 2013
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	07 de enero de 2014 hora 02:00 PM Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde el 02 de enero, hasta el 09 de enero de 2014 a las 4:00 pm.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	15 de enero de 2014

CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	23 de enero de 2014. Hora 10:00 A.M. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Del 24 de enero al 06 de febrero de 2014
Publicación del informe de evaluación	06 de febrero de 2014
Traslado del informe de evaluación	Desde el 07 de febrero hasta el 12 de febrero de 2014
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	17 de febrero de 2014
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	18 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 A.M. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego previstas en el presente pliego.

Si hubiera algún cambio del sitio indicado para llevar a cabo el cierre para presentar propuestas, o la audiencia de adjudicación, el mismo se dará a conocer a través del SECOP.

3.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

3.5. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4.
Segundo Piso - Correspondencia Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-017-2013
La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: vjvgccm017-2013@ani.gov.co

3.6. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

3.6.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las únicas modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

1 3.6.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada
2 en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para
3 contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no
4 hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

5
6 3.6.3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se
7 han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada
8 caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de
9 aclaración y/o modificación.

10
11 3.6.4 Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general,
12 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la
13 Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección
14 anteriormente señalada en el numeral 3.5, adicionalmente deberá ser remitida al correo
15 electrónico vjvgccm017-2013@ani.gov.co en formato Word, para que pueda ser editado
16 por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el
17 proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

18
19 3.6.5 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
20 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o
21 el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

22
23 3.6.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
24 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
25 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo
26 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro
27 de las fechas previstas en el cronograma.

28
29 3.6.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción
30 o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para
31 aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o
32 interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no
33 será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las
34 Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

37 3.7. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS

38
39 3.7.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del
40 artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

41
42 3.7.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen
43 los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean
44 suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales
45 Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su
46 Propuesta.

47
48 3.7.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a
49 los Proponentes.

52 3.8 INFORME DE EVALUACION

53
54 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
55 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
56 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las cuatro de la tarde
57 (4:00 PM) del último día hábil establecido.

58
59 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y
60 tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

1 **3.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

2
3 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

4
5 3.9.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
6 cualquier otra persona.

7
8 3.9.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto
9 en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 3.8 del presente Pliego,
10 la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
11 derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos
12 y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las
13 observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el
14 presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la
15 honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores.
16 Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes
17 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

18
19 3.9.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a
20 los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un
21 término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de
22 su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros
23 proponentes. una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que
24 cada uno de los proponentes puedan allegar documentos que pretendan ser usados
25 como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y
26 analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de
27 los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad
28 de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será
29 el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, sino para aportar
30 pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los
31 demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.

32
33 3.9.4 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 3.9.2, ningún proponente
34 y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o
35 escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso
36 de selección.

37
38 3.9.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación
39 con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice
40 las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la
41 Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las
42 observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia,
43 el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará lectura de
44 mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
45 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará
46 los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de
47 condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas
48 fueron rechazadas.

49
50 3.9.6 Acto seguido al establecimiento el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la
51 oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la oferta económica
52 no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el presente pliego de condiciones.

53
54 3.9.10 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
55 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta
56 técnica. para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
57 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de
58 las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato
59 y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para
60 tal efecto.

61

1 3.9.11 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido
2 en el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el
3 procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones
4 exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica
5 del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere
6 necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones
7 presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta
8 Económica.

9
10 3.9.12 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el
11 primer orden de elegibilidad sea superior al valor del presupuesto señalado en el presente
12 pliego de condiciones y/o se considere que no es consistente con las actividades y
13 obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el Contrato y sus anexos
14 respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado
15 con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así
16 sucesivamente hasta que el proceso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que
17 deba ser declarado desierto según corresponda.

18
19 3.9.13 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente
20 concurso de méritos.

21 22 **3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

23
24 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos
25 abierto, en los siguientes casos:

26
27 3.10.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

28
29 3.10.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

30
31 3.10.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

32
33 3.10.4 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la
34 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del interventor.

35 36 37 38 **CAPITULO IV**

39 40 **REQUISITOS HABILITANTES**

41
42
43 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la
44 capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley
45 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la
46 ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

47
48 En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y
49 cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el
50 Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de
51 acreditación necesarios.

52
53 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la
54 actividad de consultoría.

55 56 57 58 **4.1 GENERALIDADES**

59
60 4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el
61 cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el

1 presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones
2 exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en
3 el RUP.
4

5 4.1.2 Cada proponente singular o cada integrante de proponente plural, obligado a inscribirse
6 en el RUP, acreditará los requisitos habilitantes en los términos del presente pliego de
7 condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP y el
8 Formato 2 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2
9 en caso de que así lo exija el pliego) de acuerdo con las instrucciones señaladas en el
10 mismo, según corresponda.
11

12 4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a
13 inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del
14 representante legal de la estructura plural, es decir si el líder es una persona jurídica,
15 debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal y a su suplente; deberá
16 tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el
17 sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta
18 por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la
19 sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV
20 de acuerdo con el numeral 2.8 del presente pliego, y quien será directamente
21 responsable por la designación y gestión del director y subdirectores de la interventoría.
22 Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural,
23 deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.
24

25 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, éste deberá
26 ser designado como representante legal de la misma
27

28 4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en
29 razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como lo es la
30 correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control
31 y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza
32 especial del contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto del
33 presente concurso de méritos, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del
34 Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras
35 plurales acrediten la experiencia en "*consultoría de supervisión o supervisión o*
36 *interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial*", que es el criterio de
37 experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y
38 porcentajes establecidos en el presente pliego.
39

40 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales
41 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por
42 miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se
43 acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido
44 en la legislación aplicable.
45

46 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
47 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
48 directamente con actividades de consultoría que estén certificadas y que conste en el
49 RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas
50 por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren
51 obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos
52 habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con
53 actividades de consultoría. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la
54 acreditación de los requisitos habilitantes que aun no se hayan implementado en el
55 RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes
56 que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.
57

58 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
59 adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en
60 firme, tanto el proponente singular como cada uno de los miembros de la estructura
61 plural, obligados a inscribirse en el RUP, deberá adjuntar como parte de su propuesta su
62 certificado RUP vigente y en firme junto con los Formatos 2 y 10. En los casos

1 anteriores en caso de no presentarse el certificado RUP la Propuesta no será tenida en
2 cuenta, otorgándole una calificación de NO ADMISIBLE.

3
4 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
5 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el
6 artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán
7 acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad
8 financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y del Formato
9 10, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica,
10 capacidad financiera y de organización del proponente, los cuales deberán estar
11 acompañados de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el
12 presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los
13 miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los
14 correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante
15 legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural
16 (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

17
18 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y
19 el Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo
20 alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán
21 hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su
22 equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En
23 todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 10 y las
24 certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o
25 comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la
26 jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se
27 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10 por limitación legal o
28 por falta de autorización legal expresa.

29
30 4.1.10 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del
31 proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del
32 certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme en el RUP que se
33 encuentran clasificados:

- 34
- 35 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
36 Infraestructura para el Transporte Vial; y
- 37
- 38 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
39 Gestión de Proyectos.
- 40

41 Cuando se trate de proponentes plurales se debe garantizar que el proponente en
42 conjunto acredite este requisito, de manera que se entienda que lo cumple, si la
43 clasificación de sus integrantes comprende todas las clasificaciones antes señaladas.
44 En todo caso, cada integrante del proponente plural debe estar inscrito en alguna de las
45 clasificaciones antes indicadas.

46
47 En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de
48 Proponentes derivada del Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad
49 económica reportada bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio
50 correspondiente, en cualquiera de las siguientes alternativas, así:

51 a) Versión 3.1

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico

52 b) Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e

				ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
--	--	--	--	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

4.1.11 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante del proponente plural, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2, 5 y 10 , deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial.
- Interventoría y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de infraestructura vial.

4.1.12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos y las certificaciones a la nueva fecha.

En caso que el proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

4.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos y las certificaciones a la nueva fecha.

1 En caso que el proponente persona natural no tenga personal a cargo y por ende no
2 esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la
3 gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
4

5 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes
6 deberá aportar el anexo aquí exigido.
7

8 4.1.14 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y 9 CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA 10 NACIÓN

11 El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NO
12 deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la
13 Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.
14

15 4.1.15 ANTECEDENTES FISCALES

16 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar
17 reportado para el momento del cierre del proceso en el Boletín de Responsables
18 Fiscales que para el efecto consulte la ANI.
19
20
21
22

23 4.2 CAPACIDAD JURIDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL – 24 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL 25 RUP

26 Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
27 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
28 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
29 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
30 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
31 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
32 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
33 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
34 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
35

36 La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como
37 lo es la correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control
38 y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del
39 contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto, en virtud de lo
40 consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social
41 principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural
42 se encuentren las actividades de Interventoría, o su equivalente en el caso de empresas
43 extranjeras.
44

45 **4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –** 46 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN** 47 **EL RUP**

48 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con
49 sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia,
50 representación legal presentando su respectivo certificado RUP vigente y en firme a la
51 Fecha de Cierre, y el Certificado de Existencia y Representación legal, teniendo en cuenta el
52 cumplimiento de las siguientes condiciones:
53

54 4.2.1.1 Los certificados RUP y de Existencia y Representación Legal deberán haber sido
55 expedidos máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha de presentación de la
56 propuesta, deberá estar vigente y en firme en la fecha de cierre, y en éste deberán constar,
57 por lo menos, los siguientes aspectos:
58

59 4.2.1.1.1 La existencia y representación legal;
60
61
62

1
2 4.2.1.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
3 propuesta y para la suscripción del contrato;
4

5 4.2.1.1.3 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
6 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
7 años más.
8

9 4.2.1.2 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá
10 tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y
11 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y
12 acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea
13 una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP, caso en el cual la matriz
14 deberá haberse constituido con más de un año de anticipación a la fecha de cierre del
15 proceso.
16

17 4.2.1.3 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
18 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para
19 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
20 propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en
21 caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del
22 acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
23 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos
24 requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
25

26 4.2.1.4 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
27 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
28 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el
29 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí
30 previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de
31 interventoría o de la constitución de la sociedad, según sea el caso. Este compromiso
32 deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
33

34 4.2.1.5 Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
35 Colombia deberán presentar adicionalmente su certificado de existencia y representación
36 Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido
37 máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación
38 de la propuesta.
39

40 **4.2.2 ESTRUCTURAS PLURALES**

41 **4.2.2.1 Consorcios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de
42 consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
43

- 44
- 45 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y
46 cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes
47 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido
48 en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los
49 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
50 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
51 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del
52 contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
53 previstos en el presente pliego de condiciones.
54
 - 55 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se
56 podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos)
57 representante(s) común(es).
58
 - 59 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
60 menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.
61

- 1 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras
2 de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el
3 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión
4 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de
5 cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este
6 requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se
7 constituyan el consorcio o la unión temporal.
8
- 9 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;
10 de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales
11 o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente
12 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
13 conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto
14 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
15 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión
16 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
17 de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
18
- 19 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
20 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá
21 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
22 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá
23 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
24 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido
25 LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de
26 participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del
27 contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la
28 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o
29 jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
30
- 31 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
32 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
33 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
34 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
35 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
36 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
37 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
38 apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
39 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
40 participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización
41 y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere
42 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
43 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin
44 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
45 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
46 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
47 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
48 vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
49 Colombia.
50
51

52 **4.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –** 53 **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO** 54 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

55 **4.2.3.1. PERSONAS NATURALES**

56
57
58 4.2.3.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
59 miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan
60 su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de
61 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su

1 participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
2 pasaporte.

3
4 4.2.3.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
5 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
6 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes
7 instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que
8 se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
9 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el
10 mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
11 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder
12 común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los
13 participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y
14 traducción exigidos en este pliego de condiciones.

15
16 4.2.3.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin
17 domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su
18 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
19 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
20 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
21 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
22 estructura plural.

23 **4.2.3.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES**

24
25 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
26 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
27 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya
28 sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de
29 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se
30 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
31 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

32
33 4.2.3.2.1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
34 su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
35 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos
36 dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de
37 Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 38
39
- 40 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
 - 41 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
42 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
43 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
44 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
45 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de
46 méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
 - 47 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
48 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
49 y cinco (5) años más.

50
51 4.2.3.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la
52 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha
53 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural
54 que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través
55 de su matriz, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido con un año de
56 anticipación a la fecha de cierre del proceso.

57
58 4.2.3.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del
59 proponente o el miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento

¹ Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1 que contenga la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.2.3.2.1.,
2 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el
3 presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la
4 jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la
5 totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura
6 plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con
7 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no
8 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la
9 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular
10 y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
11 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
12

13 4.2.3.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso
14 de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
15 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
16 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral
17 4.2.3.2.1. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las
18 autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
19

20 4.2.3.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s)
21 legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del
22 contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
23 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
24 documentos señalados en el numeral 4.2.3.2.1.)
25

26 4.2.3.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del
27 contrato de Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de
28 sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
29 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.
30

31 4.2.3.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
32 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en
33 general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su
34 eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano
35 social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se
36 entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
37 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
38 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
39 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
40 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o
41 (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se
42 adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido
43 aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la
44 suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad en caso que así lo requiera.
45

46 4.2.3.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,
47 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
48 la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
49 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
50 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,
51 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
52 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
53 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
54 poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los
55 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego.
56 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
57 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
58 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona
59 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
60 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
61 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los

1 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
2 Colombia que no sea estructura plural.

3 4 **4.2.3.3 ESTRUCTURAS PLURALES**

5
6 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
7 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo
8 cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente
9 pliego de condiciones, en particular a lo señalado en anteriormente.

10 11 12 **4.3 EXPERIENCIA**

13 14 15 **4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE**

16
17 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras
18 plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total
19 mínima de diez (10) años de actividad en consultoría o interventoría de procesos de
20 infraestructura, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1., del artículo 6.2.2.3 del
21 Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es
22 una persona obligada a registrarse en el RUP.

23 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
24 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras
25 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en
26 el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del FORMATO 2.

27 28 **4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O** 29 **INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL**

30
31 **Experiencia General.** Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la
32 cual no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le
33 rechazará su propuesta.

34
35 Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La
36 experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los
37 miembros de la estructuras plurales, a través de la presentación de un (1) contrato de
38 consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de
39 transporte vial, sin importar su valor, no se tendrá en cuenta los contratos de administración
40 vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras y b) La
41 experiencia general cuantificada, correspondiente al 60% del valor solicitado en el numeral
42 4.3.2.1 que deberá aportar el Líder en máximo dos (2) contratos, y la sumatoria del monto
43 de los contratos de los miembros no líder que deberá ser de mínimo el 40% del valor
44 solicitado en el numeral 4.3.2.1, condición que se verificará en máximo 4 contratos de los
45 aportados por los miembros no líder, para lo cual el proponente deberá indicar en el formato
46 6 o con cuales contratos cumpliría esta última condición. En el mismo formato se deberá
47 incluir la experiencia general de los miembros no Líder, la cual cubrirá el 40% restante de la
48 experiencia a acreditar.

49
50 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su
51 ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre
52 del presente concurso de méritos.

53
54 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
55 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 56
57 (a) Contrato ejecutado o contrato terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
58 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
59 (b) Contrato principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
60 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia

1 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas
2 previstas en el presente pliego.

3
4 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental,
5 distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y
6 comerciales del estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos
7 internacionales y/o organismos multilaterales y/o asesoría para el sector público a
8 nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan
9 con los requisitos del pliego.

10
11 - Consultoría de Supervisión, para efectos del presente concurso de méritos se entenderá
12 por consultoría aquellos contratos cuyo objeto o alcance comprende: Diseños o estudios y
13 diseños de proyectos de infraestructura de transporte, así como la supervisión e
14 interventoría de los diseños o estudios y diseños de proyectos de infraestructura de
15 transporte vial.

16
17 - Infraestructura de Transporte Vial: a) Son las obras de infraestructura de carreteras
18 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir
19 bermas, Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras
20 primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades entre sí,
21 y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de
22 carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí; y/o las
23 obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que provienen de una
24 cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

25
26 Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta
27 definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte
28 hídrico, de hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.

29
30
31 4.3.2.1 La experiencia general deberá acreditarse en contratos que sumen el siguiente monto:

32
33 El doble (2) del valor del presupuesto del presente concurso de méritos

34
35 En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:

36
37 a) Miembro Líder: Deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) del valor anteriormente
38 descrito, en máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea la consultoría de supervisión o
39 supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, no se
40 tendrán en cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de
41 limpieza, rocería y pintura, entre otras. Dichos contratos deberán haber iniciado y
42 terminado su ejecución, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la
43 fecha de cierre del presente concurso de méritos abierto. Los contratos deberán ser de un
44 monto igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del monto a acreditar, es decir del
45 (60%) antes citado.

46
47 En caso que el proponente relacione más de dos (2) contratos, solamente se tendrán en
48 cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el
49 Formato 6, de experiencia general correspondiente.

50
51 b) Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a
52 través de hasta cuatro (4) contratos; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto el
53 cuarenta por ciento (40%) del valor descrito en el inciso primero del numeral 4.3.2.1,
54 producto de la sumatoria de sus experiencias generales, acreditadas a través de
55 contratos cuyo objeto sea la consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en
56 proyectos de infraestructura de transporte vial, no se tendrán en cuenta los contratos de
57 administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre
58 otras.

59
60 4.3.2.2 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,
61 se evaluarán de la siguiente manera: i) Si el porcentaje de participación en la estructura

1 plural anterior fue igual o mayor al 30%, se tendrá como válido el cien por ciento (100%),
2 de dicha experiencia (ii) Si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior
3 fue menor al treinta por ciento (30 %), se tendrá en cuenta la experiencia en forma
4 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos.
5 Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor del contrato como para la
6 determinación de la suma de las longitudes origen-destino de la vía concesionada.
7

8 4.3.2.3 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
9 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
10 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique,
11 el valor de las reformas o adiciones al contrato principal, para lo cual los Proponentes
12 deberán adjuntar a sus propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de
13 la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas. Para que el valor
14 de las reformas y adiciones sean tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia
15 exigida en este pliego de condiciones, el objeto de las reformas y las adiciones, y las
16 actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de dicho objeto, deben estar
17 enmarcadas dentro de la definición de "Infraestructura de Transporte Vial" descrita en el
18 numeral 4.3.2 del presente pliego de condiciones.
19

20 4.3.2.4 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
21 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
22 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
23 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
24 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto
25 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)
26 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) principales
27 actividades desarrolladas. Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el
28 presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
29 combinación de los mismos:
30

31
32 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
33 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
34 acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya
35 sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
36

37 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
38 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato
39 fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
40

41 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
42 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
43 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
44 especificaciones técnicas de los contratos.
45

46 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
47 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i)
48 una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
49 participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de
50 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
51 participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
52 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
53 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
54

55 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o
56 de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación
57 en la estructura plural anterior.
58

59 4.3.2.5 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
60 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO
61 será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3.2.4, del

1 presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente
2 en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
3 Sin embargo, el Interesado que pretenda utilizar información que repose en la entidad para
4 acreditar cualquiera de sus requisitos habilitantes, sí deberá indicar con el detalle suficiente
5 las características de la información respectiva que le permitan a la entidad determinar si
6 ésta se encuentra dentro de sus archivos, y de ser el caso, ubicarla dentro de los mismos.
7 La entidad no es responsable por la integridad, suficiencia o pertinencia de la información
8 que reposa en sus archivos para acreditar los requisitos habilitantes. En consecuencia, cada
9 Interesado deberá evaluar qué documentos son necesarios para la acreditación de los
10 requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

11
12 4.3.2.6 El Proponente que quiera acreditar contratos de Consultoría de Supervisión o Supervisión o
13 Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte vial que hayan sido objeto de
14 cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
15 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

16
17 4.3.2.7 No podrán acreditarse más contratos que los máximos establecidos para la experiencia
18 general y para la experiencia específica para los miembros de la estructura plural. De esta
19 forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado
20 por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente se
21 evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6.

22
23 4.3.2.8 No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general a
24 que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la experiencia
25 general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados
26 entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o
27 jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).

28
29 4.3.2.9 Para acreditar las cantidades requeridas en el presente numeral, 4.3.2.1 únicamente se
30 validarán aquellas soportadas en certificaciones expedidas por la entidad contratante y en
31 consecuencia no se tendrán como válidos planos, esquemas o archivos magnéticos que las
32 describan o contengan.

33
34 4.3.2.10 No se podrá acreditar experiencia con contratos de índole particular, únicamente serán
35 aceptados por la Agencia los contratos suscritos con entidades públicas.

36
37 4.3.2.11 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
38 más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de
39 2012. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.4 del
40 presente Pliego de Condiciones,

41
42 4.3.2.12 Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia, será el valor que
43 tengan dichos contratos al momento de su inicio.

44 45 4.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA 46 MATRIZ DEL PROPONENTE

47
48 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural)
49 podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por
50 medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se
51 verifique que el proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea
52 el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya
53 experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una estructura plural)
54 tiene más del cincuenta por ciento (50%) o más capital, y acredite tener una situación de
55 control.

56
57 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de
58 control de la matriz de la siguiente manera:

59
60 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia
61 General y/o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el
62 certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una

1 Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una
2 Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación
3 legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la
4 inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la
5 sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
6 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al
7 certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
8 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
9 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
10 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el
11 presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
12 representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la
13 sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que
14 expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el
15 cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de
16 declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
17 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
18 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
19 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá
20 suscribir la Fianza (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

21
22 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general y/o específica, a través
23 de la experiencia de una sociedad matriz, y fuera adjudicatario del presente concurso de
24 méritos, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del
25 periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría; la matriz será responsable
26 solidaria de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato que suscriba su filial
27 directamente o a través de una unión temporal o consorcio, compromiso que se formalizará
28 con la suscripción de la fianza que obra en el anexo 3 del presente pliego de condiciones.

30 4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

31
32
33 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en
34 el presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura
35 plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el
36 diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

37
38 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
39 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los
40 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 o al último cierre ordinario, que hayan sido
41 tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su
42 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano
43 social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados, para el caso del
44 indicador EBITDA, serán los correspondientes a los últimos dos cierres ordinarios o ejercicios
45 fiscales, o al último año si tiene menos de dos (2) años de constituida, conforme a la legislación del
46 país de origen.

47
48 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
49 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –
50 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

51
52 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios
53 de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información
54 contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador
55 Público Colombiano.

56
57 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el
58 LIDER, según corresponda, cuenta con:

59
60
61 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE : El Proponente deberá acreditar el Capital Real para
62 el presente proceso concurso de méritos en los siguientes términos:

1 Un capital real mayor o igual al valor del presupuesto.

2
3 Los proponentes deberán acreditar el capital real, en las siguientes condiciones:

- 4 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 5 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real
- 6 restante, sumarán su capital real de manera proporcional a su participación
- 7 en la estructura plural.
- 8
- 9

10 4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus

11 miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

12
13 4.4.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus

14 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del ochenta por ciento

15 (80%).

16
17 4.4.4 CAPITAL DE TRABAJO. El Proponente deberá acreditar, un capital de trabajo mínimo del

18 40% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos, así:

19
20
21 En el evento anteriormente mencionado, los Proponentes deberán acreditar el capital de

22 trabajo, en las siguientes condiciones:

- 23 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo
- 24 requerido.
- 25
- 26 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de
- 27 trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su
- 28 participación en el proponente plural.
- 29
- 30

31 4.4.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA: El proponente individual o por lo menos uno de

32 los integrantes del proponente plural, deberá acreditar, a través del diligenciamiento del

33 Formatos pertinentes con la información a corte de diciembre de los dos últimos años

34 fiscales, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje una variación positiva. Este

35 indicador no aplica para aquellas empresas que tengan menos de dos (2) años de

36 constituidas.

37
38 Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal

39 presente utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las

40 utilidades negativas del último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año

41 inmediatamente anterior.”

42 43 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

44
45 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación

46 técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios

47 o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo,

48 vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes

49 estrictamente con la consultoría, de la siguiente forma.

50
51 Mínimo 20 personas.

52
53 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada

54 uno de sus integrantes.

55
56 Para los Proponentes o miembros de la Estructura Plural no obligados a estar inscritos en el RUP el

57 soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante

58 legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el

59 diligenciamiento de la información en el Formato 10.

60

1 **CAPITULO V**

2 **EVALUACION Y CALIFICACION**

3
4 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA**

5
6
7 **5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA**

8
9 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro
10 (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

11
12
13 **5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE**
14 **CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL.**

15
16 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o Interventoría
17 de concesiones de proyectos de infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos
18 principales con las siguientes características:

- 19
20 a. Objeto o Alcance: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE
21 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Que hayan iniciado y
22 terminado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de
23 cierre del presente concurso de Méritos.
24
25 b. Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del
26 presente concurso de méritos.
27
28 c. Especificaciones técnicas: a). Construcción y/u Operación y el mantenimiento de vías
29 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden tener
30 Cunetas y/o Obras de Drenaje; o b) Construcción y/u operación y mantenimiento de
31 obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función
32 básica de integración de ciudades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o
33 fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas
34 que unen cabeceras municipales entre sí y/o las obras de infraestructura de carreteras
35 secundarias pavimentadas que provienen de una cabecera municipal y conectan con
36 una carretera primaria.
37
38 d. Longitud Origen Destino: Como mínimo la longitud de la vía concesionada para la cual
39 se presente propuesta. La longitud origen destino se acreditará con la sumatoria de un
40 máximo de cuatro (4) contratos.
41 Para efectos de acreditación y suma de longitudes, los proyectos que incluyan dobles o
42 más calzadas, sólo les será tenida en cuenta la sumatoria de la longitud de una sola
43 calzada, es decir la longitud origen destino.
44
45 e. Como mínimo uno de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la
46 experiencia específica, deberá haberse celebrado y ejecutado en Colombia.
47
48 f. Este contrato puede ser acreditado directamente por el proponente o sus integrantes en
49 caso de estructura plural, o a través de un Asistente Técnico, en los términos que se
50 indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
51

52 **5.1.1.2** A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

53
54

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
TOTAL PUNTAJE	(2) CONTRATOS	(3) CONTRATOS	(4) CONTRATOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (Anexo 8)
	700	800	900	100

55

1 **NOTA:**

- 2
- 3 a). El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será rechazado.
- 4 b). El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de mil (1000) puntos.
- 5

6 5.1.2 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900)

7 puntos, cuando con los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia

8 Específica (Formato 7) se acredite la experiencia específica requerida; la Agencia otorgará el puntaje

9 de OCHOCIENTOS (800) puntos, cuando se acredite la experiencia específica con los tres (3)

10 primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia Específica (Formato 7); la Agencia

11 otorgará el puntaje de SETECIENTOS (700) puntos, cuando se acredite con los dos (2) primeros

12 contratos relacionados en el Formato de Experiencia Específica (Formato 7).

13

14 Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Pliego, la Agencia solamente

15 evaluará los máximos permitidos en el mismo, atendiendo el estricto orden en que fueron

16 relacionados en el Formato de Experiencia Específica (Formato 7) y por tanto no se otorgará puntaje

17 a ningún contrato adicional.

18

19

20 **5.1.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE**

21 **TÉCNICO**

22

23 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar su

24 experiencia específica en el objeto contractual a que se refiere el presente numeral, a través de un

25 asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 11 con los

26 soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los

27 requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

28

29 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un

30 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la

31 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la

32 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa

33 de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

34

35 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de

36 asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará

37 únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe

38 especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia

39 técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente

40 el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

41

42 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al

43 interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así

44 asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea

45 específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

46

47 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones

48 necesarias y suficientes para:

49

50 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la

51 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a

52 desarrollar.

53

54 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del

55 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

56

57 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no

58 podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un

59 nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y

60 expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la

61 experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

62

1 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del
2 asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia
3 técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el
4 respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.

5
6 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución
7 sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de
8 interventoría.

9
10 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
11 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el
12 proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

13
14 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
15 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

16
17 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
18 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte
19 del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

20
21 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
22 técnico sólo podrá hacer parte de un proponente.

23
24 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no
25 genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido,
26 cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el
27 proponente o adjudicatario.

28
29 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
30 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el
31 numeral 2.8 del presente pliego.

32
33 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
34 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato
35 7, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la
36 participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo;
37 o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje
38 de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor
39 fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el
40 porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del
41 respectivo contrato.

42
43 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
44 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
45 presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la
46 información incorporada por el proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la
47 Agencia.

48
49 En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación de
50 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de
51 participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

52
53 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
54 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior
55 fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de
56 dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al
57 treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
58 participación que se haya tenido, para todos los efectos. Esta regla será aplicable tanto para la
59 determinación del valor de la transacción como el del cierre financiero, según corresponda.

60

1 El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya sido
2 objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que
3 ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato principal.

4 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas
5 o archivos magnéticos que las describan o contengan.

6 7 5.1.3. REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

8
9 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
10 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

11
12 5.1.3.1 La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7,
13 siguiendo las reglas dadas para el efecto; relacionando en dicho formato un número de
14 contratos principales que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no
15 tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

16
17 5.1.3.2 Los proponentes no podrán presentar un contrato principal más de una (1) vez
18 para acreditar la experiencia específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un
19 contrato principal más de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer Contrato
20 Principal que haya sido relacionado en el Formato 7. Los contratos con los cuales se
21 acredite la experiencia general, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia
22 específica siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de
condiciones.

23
24 5.1.3.3 Para efectos de la experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría en
25 proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte Vial, no podrá acreditarse el
26 mismo contrato por dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma,
27 si dos (2) miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se
entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato principal.

28
29 5.1.3.4 Dentro de los valores mínimos de los contratos principales requeridos, se tendrá
30 en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las reformas
31 al contrato principal, para lo cual los proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
32 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se
pueda verificar el valor de las mismas.

33
34 5.1.3.5 El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el
35 de las reformas, incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato
36 principal.

37
38 5.1.3.6 Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán
39 subcontratos. Por lo tanto, los contratos principales válidos para acreditar la experiencia
40 específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos
41 celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona
natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).

42
43 5.1.3.7 El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia
44 específica que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente
45 podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%)
del valor total del contrato principal.

46
47 5.1.3.8 La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato
48 7 y deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales
49 deberán contener la información allí solicitada: (a) nombre del contratista y de sus
50 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
51 Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato, (c) fecha de inicio, (d) fecha
52 de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA y sus reformas
si aplica) (f) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan verificar

1 las características exigidas en los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2. Los Proponentes podrán
2 acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los
3 siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

4 a) Copia del contrato principal junto con la constancia de su terminación y el acta de
5 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de
6 contratación es necesaria la liquidación, en caso que el contrato principal no haya sido
7 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

8 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
9 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue
10 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

11 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
12 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante
13 en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de
14 los contratos.

15 5.1.3.9 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya
16 el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará
17 el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

18 5.1.3.10 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
19 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán
20 también adjuntar al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad
21 contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
22 plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación
23 del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación,
24 acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda
25 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
26 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

27 5.1.3.11 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
28 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
29 Infraestructura **NO** será necesaria la presentación de los documentos relacionados
30 anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
31 proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la Agencia.

32 5.1.3.12 En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de
33 conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para
34 acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar
35 experiencia.

36 5.1.3.13 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
37 anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: i) Si el porcentaje de participación en la
38 estructura plural anterior fue igual o mayor al 30%, se tendrá como valido el cien por
39 ciento (100%) de dicha experiencia (ii) Si el porcentaje de participación en la estructura
40 plural anterior fue menor al treinta por ciento (30 %), se tendrá en cuenta la experiencia
41 en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los
42 efectos. Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor del contrato como
43 para la determinación de la suma de las longitudes origen-destino de la vía concesionada.

44 5.1.3.14 Para acreditar las cantidades requeridas en el presente pliego únicamente se
45 validarán aquellas soportadas en certificaciones expedidas la entidad contratante y en
46 consecuencia no se tendrán como válidos planos, esquemas o archivos magnéticos que
47 las describan o contengan.

1 5.1.3.16. Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica,
2 será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

3 4 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012,
6 con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos
7 con fundamento en el Anexo 8, la cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

8 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
9 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo
10 cual se aplicarán las siguientes reglas:

- 11 • **Servicios de Origen Colombiano:** Se entenderán por servicios de origen colombiano
12 aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son
13 servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo
14 con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en
15 Colombia.

16 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras
17 no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los
18 colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su
19 nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les
20 concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las
21 condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos
22 celebrados con el sector público.

23 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales
24 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante
25 certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de
26 Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición
27 de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del
28 Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en
29 el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

30 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada
31 deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad
32 con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

33 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
34 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su
35 propuesta.

36 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria
37 Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

- 38 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este
39 criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley
40 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de
41 componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del
42 contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que
43 se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se
44 entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una
45 institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer
46 determinada profesión.**

1 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**,
 2 deberán señalar, en el Anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado,
 3 referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

4 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
 5 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
 6 ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza
 7 mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por LA AGENCIA.

8 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
 9 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO		PUNTAJES
[Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 95% de componente nacional		50 PUNTOS

1 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
2 factor más de cien (100) puntos

3 **5.1.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

4 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
5 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal
6 debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus
7 veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del proponente y de los
8 miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

9 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de
10 los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre
11 haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a
12 cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como
13 miembro de una estructura plural anterior.

14 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
15 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el Formato 8. Igualmente, se
16 tendrá en cuenta la información recaudada por la Agencia al respecto dentro del ejercicio de su
17 facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este
18 proceso de selección.

19
20 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:
21

22 **5.1.3.1 Por multas y demás sanciones por incumplimiento**

23
24 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
25 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante
26 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
27 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este
28 proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de
29 acuerdo con los siguientes rangos:
30

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

31

32 **5.1.3.2 Por efectividad de cualquiera de los amparos de la garantía única**

33

34 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
35 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por
36 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)
37 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los
38 amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS**
39 **CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la
40 admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les
41 restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes
42 rangos:
43

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

44

45 En todo caso, cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el Art. 90 de la Ley 1474
46 de 2011, se entenderá que el proponente se encuentra inhabilitado por incumplimiento reiterado y su
47 oferta será rechazada.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica de la oferta técnica.

5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales; para estos efectos se considerarán Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

5.2.4 La acreditación de la calidad de Mipyme para las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se hará mediante el diligenciamiento del Formato 3, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá ser suscrito, en remplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

5.2.5 La no presentación de la certificación requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5.2.6 Si persiste en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

5.2.7 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

1 5.2.8 Para tal efecto, el proponente deberá aportar la certificación vigente expedida por la Oficina de
2 Trabajo de la respectiva zona y el Formato No. 4 del presente pliego de condiciones, el cual
3 deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.
4

5 5.2.9 La no presentación de la información requerida en este numeral no restringe la participación
6 del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
7

8 5.2.10 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
9 proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales, con al
10 menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997
11 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
12

13 5.2.11 Si persiste el empate, se preferirá al proponente que de conformidad con lo previsto en el
14 presente pliego de condiciones, acredite no haber sido multado en los últimos dos años
15 contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos.
16

17 5.2.12 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por
18 sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser
19 necesario.
20
21

22 **CAPITULO VI**

23 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

24 25 **6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO**

26
27 Los contratos que se pretenden adjudicar producto del presente concurso de méritos son contratos
28 de interventoría de contratos de concesiones a cargo de la Agencia, por tanto los contratos de
29 interventoría son contratos de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.
30

31 **6.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

32 33 34 **6.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

35 36 37 **6.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.**

38
39 Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de
40 interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de
41 Metodología Integral de la Interventoría.

42 El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de
43 todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de
44 Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y
45 previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, especialmente en los Anexos 2A al 2C,
46 4, 4A, 5, los Pliegos de Condiciones y su Propuesta.

47 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre los
48 incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las obligaciones
49 a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el Interventor será
50 solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por
51 los daños que le sean imputables al Interventor. Además de las obligaciones generales del
52 Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:

53

54

1 6.2.1.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE
2 INTERVENTORIA.

3
4 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero
5 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en
6 los términos establecidos en el contrato.

7
8 Los proponentes deberán suscribir el Anexo 6, en el cual constará la voluntad y compromiso
9 irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio Mínimo”, según se especifica en el Presente Pliego
10 de Condiciones. El personal mínimo obligatorio deberá ser acreditado mediante la presentación de
11 las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y
12 específica) en las condiciones previstas en la Hoja de Datos.

13
14 6.2.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA

15
16 Los Proponentes que resulten adjudicatarios del contrato objeto del Concurso de Méritos Abierto, y
17 que no tenga(n) domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberán
18 constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que para el
19 efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del
20 (los) contrato(s) adjudicado(s), y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de
21 interventoría y cinco (5) años más.

22
23 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la
24 cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
25 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

26
27 6.2.1.4 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria, tenga la condición de LIDER tendrá las
28 siguientes obligaciones:

- 29
30 a) Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la
31 estructura plural su condición de líder.
32
33 b) Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los directores y
34 subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante en todo el plazo de
35 ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina
36 del LIDER.
37
38 c) Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo
39 relacionado con el contrato de interventoría.
40
41 d) Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el
42 pliego de condiciones.
43
44 e) Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

45
46
47 6.2.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

48
49 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
50 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

- 51
52 a) Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
53 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la
54 fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúe los pagos al interventor, tal como se
55 prevé en el contrato de concesión.
56
57 b) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
58 quiera que se presenten conflictos entre las partes.
59
60 c) Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

1 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2
3 El contrato se ejecutará en el término establecido en la hoja de datos, contado a partir de la
4 suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de
5 los recursos destinados del presupuesto oficial.

6 7 6.4. PRECIO Y AJUSTES

8
9 El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a precio
10 global, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este pliego de
11 condiciones.

12
13 En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran contemplados
14 los ajustes de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables
15 de la Interventoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los
16 costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en
17 que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las
18 obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este Pliego, el Contrato y sus Anexos.

19 20 6.5. FORMA DE PAGO

21
22 La Agencia cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación de i)
23 Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las
24 obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y iii) la probación del informe y de la
25 cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la hoja
26 de datos.

27
28 El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa
29 aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que
30 haya lugar a ello.

31
32 Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se
33 surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

34 35 6.6. PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR

36
37 El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las
38 obligaciones derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y autorización
39 por parte de la Agencia.

40 41 6.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

42
43 El Contratista quedará obligado a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado
44 en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o
45 dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y
46 las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no
47 se requiere la inclusión de dicha cláusula.

48 49 6.8. MULTAS

50
51 Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del
52 contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por 1000
53 (1x1000) del valor del contrato por ejecutar, sin sobre pasar el, por cada día de incumplimiento, sin
54 sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá
55 desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el
56 incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo o tramitando el
57 procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

58
59 El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones.

60
61 Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía
62 producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni

1 pertinente, la Agencia podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
2 contrato.

3
4 Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de
5 perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Agencia considere procedente
6 para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

7
8 Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
9 contratista, el simple retardo del pago por parte del contratista faculta a la Agencia para descontar y
10 compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del
11 contratista, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y
12 compensaciones podrá la Agencia lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de
13 cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la jurisdicción
14 Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus
15 obligaciones.

16
17 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo
18 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

19 20 21 6.9. CLAUSULA PENAL.

22
23 En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el contratista pagará a la Agencia a título
24 de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual se tendrá
25 como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia, lo cual no
26 es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de
27 cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del contratista y/o
28 su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

29
30 Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
31 contratista El contratista facultará a la Agencia para descontar y compensar las sumas de dinero
32 correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del contratista.

33
34 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el
35 artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

36 37 38 6.10. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

39
40 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
41 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución
42 del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en
43 cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.